



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, PROMOCIÓN INTERNA Y PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

(Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Subsecretaría) BOE: 04/03/2024

FORMA DE ACCESO LIBRE

ADVERTENCIAS:

- No abra el cuestionario hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Este cuestionario constará de dos partes, ambas obligatorias y eliminatorias, que se realizarán conjuntamente:
 - **Primera parte:** consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas sobre materias recogidas en el programa de 50 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.
 - **Segunda parte:** consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico elegido de entre los dos propuestos por el Tribunal, correspondientes a las materias de los temas específicos. Cada supuesto se desglosará en 15 preguntas y 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 15 anteriores.
- El cuestionario de ambas partes estará compuesto por preguntas con 4 respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas es correcta. Todas las respuestas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará con un cuarto del valor de una respuesta correcta.
- Las preguntas deben ser contestadas en la «Hoja de Examen» siguiendo las instrucciones que figuran en su reverso que deberá leer atentamente. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de este ejercicio es de **2 horas**.
- Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos de acuerdo con los siguientes:
 - **Primera parte:** se calificará de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarla.
 - **Segunda parte:** se calificará de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarla.
- No se valorarán las preguntas no contestadas ni aquellas en que las marcas o correcciones no se realicen de acuerdo con las Instrucciones. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la «Hoja de Examen» es el que corresponde al número de pregunta del cuestionario.
- Este cuestionario puede utilizarse en su totalidad como borrador.
- No está permitida la consulta de ningún tipo de documentación durante la realización del ejercicio. Queda prohibido el uso de dispositivos electrónicos. Los teléfonos móviles deben permanecer apagados.
- **SU COPIA DE LA «HOJA DE EXAMEN» LE SERÁ ENTREGADA POR EL RESPONSABLE UNA VEZ FINALICE EL EJERCICIO.**
- **ANTES DE CONTESTAR, LEA MUY ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE FIGURAN AL DORSO DE LA «HOJA DE EXAMEN».**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



1. En relación con la regulación que recoge el artículo 159 de la Constitución Española sobre el Tribunal Constitucional:
 - A) Los miembros del Tribunal Constitucional serán designados por un período de seis años y se renovarán por terceras partes cada tres.
 - B) El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Presidente del Gobierno, a propuesta del mismo Tribunal en pleno y por un período de tres años.
 - C) Los miembros del Tribunal Constitucional serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato.
 - D) El Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey; de ellos, cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de dos tercios de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.
2. Según el artículo 62 de la Constitución Española relativo a la Corona, corresponde al Rey:
 - A) Nombrar el candidato a Presidente del Consejo General del Poder Judicial, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.
 - B) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.
 - C) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Estado, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.
 - D) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que deberá autorizar indultos generales.
3. De conformidad con el artículo 98 de la Constitución Española, en relación con el Gobierno:
 - A) Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función privada que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.
 - B) El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.
 - C) El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en todo caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.
 - D) Un Decreto-legislativo regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.
4. Según el artículo 150 de la Constitución Española, el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación, mediante:
 - A) Ley de transferencia.
 - B) Ley de delegación.
 - C) Ley marco.
 - D) Ley orgánica.
5. Según el artículo 132.3 de la Constitución Española, se regularán por ley, el Patrimonio del Estado y el Patrimonio Nacional, y, en concreto:
 - A) Su administración, gestión, ampliación, defensa y conservación.
 - B) Su administración, defensa y conservación
 - C) Su adquisición, defensa y conservación.
 - D) Su ampliación, defensa y conservación.

6. De conformidad con el artículo 149.1 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre:

- A)** La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma, y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.
- B)** Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma; las aguas minerales y termales.
- C)** La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.
- D)** La gestión en materia de protección del medio ambiente.

7. Según establece el artículo 86 de la Constitución Española, los Decretos-leyes:

- A)** Deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los veinte días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el Reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.
- B)** Las disposiciones del Gobierno que contengan legislación delegada recibirán el título de Decretos-leyes.
- C)** En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado.
- D)** Deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el Reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.

8. Conforme el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indique que actos serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos:

- A)** Los actos que no limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.
- B)** Los actos que no se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.
- C)** Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades facultativas, así como los que deban serlo en virtud de disposición reglamentaria.
- D)** Los actos que rechacen pruebas propuestas por los interesados.

9. Según el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de un acto administrativo quedará demorada:

- A)** Cuando así lo exija el contenido del acto, sea susceptible de recurso o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación.
- B)** Cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.
- C)** Cuando así lo exija el contenido del acto, sea susceptible de recurso o esté supeditada a su notificación o publicación.
- D)** Cuando así lo exija el contenido del acto, sea susceptible de recurso, esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior o razones de interés público que así lo aconsejen.

10. Conforme al artículo 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- A) Cuando el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud del interesado, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.
- B) Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.
- C) Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.
- D) Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.

11. A tenor del artículo 96.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora, se podrá adoptar la tramitación simplificada del procedimiento cuando:

- A) El órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, sin que quepa la oposición expresa por parte del interesado.
- B) El órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como grave, sin que quepa la oposición expresa por parte del interesado.
- C) El órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, pudiendo existir oposición expresa por parte del interesado.
- D) El órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como grave, pudiendo existir oposición expresa por parte del interesado.

12. De conformidad con el artículo 12 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en los que haya intervenido en los últimos:

- A) 10 años.
- B) 7 años.
- C) 5 años.
- D) 2 años.

13. El artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa señala que el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de:

- A) Seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.
- B) Tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.
- C) Dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.
- D) Un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

14. A tenor del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la violencia a la que se refiere esta ley:

- A)** Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluida las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.
- B)** Comprende todo acto de violencia física y psicológica, sin incluir las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.
- C)** No comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004.
- D)** Comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados mayores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004.

15. Además del quinto bloque en el que se incorporan iniciativas de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, los cuatro ejes asumidos por la Administración General del Estado, en los que se fundamenta el IV Plan de Gobierno Abierto de España son:

- A)** Transparencia y rendición de cuentas, buen gobierno, integridad y sensibilización y formación.
- B)** Rendición de cuentas, coordinación, integridad y sensibilización y formación.
- C)** Transparencia y rendición de cuentas, participación, integridad y sensibilización y formación.
- D)** Transparencia y rendición de cuentas, participación, buen gobierno y sensibilización y formación.

16. Según la disposición transitoria 3ª del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, aquellos titulares de terrenos, que teniendo inscripción registral anterior a una determinada fecha, acrediten la existencia del tracto registral ininterrumpido, obtendrán los derechos establecidos en el apartado cuarto de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en lo referente al plazo de la concesión, la exención del abono de canon y el derecho preferente, ¿de qué fecha debe ser la inscripción registral?

- A)** Anterior a la entrada en vigor de la Ley de Puertos de 1880.
- B)** Anterior a la entrada en vigor de la Ley de Costas de 1969.
- C)** Anterior a la entrada en vigor de la Ley de Costas de 1988.
- D)** Anterior a la entrada en vigor de la Ley de Costas de 2013.

17. Según la disposición transitoria 14 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, las intervenciones que, siendo su finalidad la conservación y el mantenimiento del inmueble o construcción, conllevan la sustitución o transformación de materiales, elementos o partes de los mismos, sin alterar su estructura y volumetría ni incidir en la estabilidad, se denominan:

- A)** Obras de conservación.
- B)** Obras de consolidación.
- C)** Obras de reparación.
- D)** Obras de mantenimiento.

18. Según el artículo 105 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en la zona de servicio portuaria de los bienes de dominio público marítimo-terrestre adscritos, que no reúnan las características del artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y artículo 3 del reglamento, además de los usos necesarios para el desarrollo de la actividad portuaria, se podrán permitir usos comerciales y de restauración, siempre que no se perjudique el dominio público marítimo-terrestre ni la actividad portuaria y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico. La superficie máxima permitida para estos usos deberá cumplir:

- A) Será inferior al 20 por ciento de la lámina de agua comprendida por los diques del puerto, al 10 por ciento de la superficie de tierra del puerto y a 20 metros cuadrados por amarre.
- B) Será inferior al 16 por ciento de la lámina de agua comprendida por los diques del puerto, al 5 por ciento de la superficie de tierra del puerto y a 20 metros cuadrados por amarre.
- C) Será inferior al 16 por ciento de la lámina de agua comprendida por los diques del puerto, al 10 por ciento de la superficie de tierra del puerto y a 20 metros cuadrados por amarre.
- D) Será inferior al 16 por ciento de la lámina de agua comprendida por los diques del puerto, al 10 por ciento de la superficie de tierra del puerto y a 16 metros cuadrados por amarre.

19. Según el artículo 181 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la estimación de los beneficios se realizará teniendo en cuenta los estudios económicos que facilite el solicitante, así como las informaciones que pueda recabar y las valoraciones que pueda efectuar la Administración otorgante. En ningún caso esta estimación será inferior:

- A) Al 20 por 100 del importe de la inversión a realizar por el solicitante.
- B) A 120 euros por m².
- C) A 5 euros por m².
- D) Al 10 por 100 del importe de la inversión a realizar por el solicitante.

20. Según el artículo 70 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, las concesiones y autorizaciones de ocupación del dominio público para instalaciones destinadas a actividades deportivas de carácter náutico federado:

- A) Podrán otorgarse en tramos naturales y urbanos de playa y de conllevar el lanzamiento o varada de embarcaciones, deberá dejarse libre permanentemente una franja de 30 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar.
- B) Únicamente podrán otorgarse en tramos urbanos de playa y de conllevar el lanzamiento o varada de embarcaciones, deberá dejarse libre permanentemente una franja de 15 metros, como mínimo, desde la orilla en bajamar.
- C) Únicamente podrán otorgarse en tramos urbanos de playa y de conllevar el lanzamiento o varada de embarcaciones, deberá dejarse libre permanentemente una franja de 25 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar.
- D) Únicamente podrán otorgarse en tramos urbanos de playa y de conllevar el lanzamiento o varada de embarcaciones, deberá dejarse libre permanentemente una franja de 15 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar.

21. Según el artículo 167 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al expediente de caducidad de las concesiones y autorizaciones será de:

- A) 6 meses para las autorizaciones y 12 meses para las concesiones.
- B) 6 meses para las autorizaciones y 18 meses para las concesiones.
- C) 12 meses.
- D) 18 meses.

22. Según el artículo 117.d) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, entre las condiciones a incluir en las autorizaciones de vertido deberán figurar las relativas a:

- A)** Plazo de vencimiento, no superior a cuatro años.
- B)** Límites cualitativos del vertido y plazos, si proceden, para la progresiva adecuación de las características del efluente a los límites impuestos.
- C)** Límites cuantitativos del vertido y plazos, si proceden, para la progresiva adecuación de las características del efluente a los límites impuestos.
- D)** Límites cuantitativos del vertido y plazos, si proceden, para su progresiva eliminación.

23. La ejecución de trabajos, vertidos, cultivos, plantaciones o talas en el dominio público marítimo-terrestre sin el debido título administrativo, constituye una infracción:

- A)** Grave, según el artículo 191.b) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- B)** Leve, según el artículo 192.b) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- C)** No constituye infracción, si se acreditara que está pendiente de resolución una solicitud de un título administrativo exigible de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- D)** Siempre es grave.

24. Según el artículo 206 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la imposición de las multas corresponderá a la Administración competente por razón de la materia. Cuando lo sea la Administración General del Estado, estará facultado, el Director General:

- A)** Hasta 1.200.000 euros.
- B)** Hasta 60.000 euros.
- C)** Hasta 120.000 euros.
- D)** Hasta 300.000 euros.

25. De conformidad con la disposición adicional undécima del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, los planes hidrológicos de cuenca se revisarán:

- A)** Cada cinco años.
- B)** Cada seis años.
- C)** Cada tres años.
- D)** Cada cuatro años.

26. Según el artículo 9.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), ¿a quién compete la modificación de los límites de la zona de policía en zonas próximas a la desembocadura en el mar, en el entorno inmediato de los embalses o cuando sea necesario según las condiciones de seguridad de personas o bienes?

- A)** A la Demarcación de Costas correspondiente.
- B)** A la Comunidad Autónoma correspondiente.
- C)** A la Administración Local.
- D)** Al Organismo de Cuenca.

27. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), para obtener una concesión de aguas superficiales se ha de presentar una instancia en la que se incluyan los siguientes extremos:

- A)** Peticionario (persona física o jurídica), destino del aprovechamiento, caudal de agua solicitado, corriente de donde se han de derivar las aguas y términos municipales donde radican las obras.
- B)** Peticionario (persona física o jurídica), plazo solicitado de concesión, posibles afecciones a la masa de agua, provincias afectadas y área de riego afectada.
- C)** Destino del aprovechamiento, plazo de concesión y ríos de los cuales se capta el agua.
- D)** Peticionario como persona física, destino del aprovechamiento, caudal de agua solicitado, corriente de donde se han de derivar las aguas y plazo de concesión solicitado.

28. Según el artículo 108.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), el organismo de cuenca evaluará la petición y documentación técnica presentada para una solicitud de concesión y en caso de incompatibilidad sin que sea posible la aplicación del artículo 55.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, dicho organismo:

- A)** Propondrá al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su caso, la modificación de la concesión solicitada.
- B)** Resolverá favorablemente según la compatibilidad previa bajo un condicionado.
- C)** Resolverá o propondrá al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su caso, la denegación de la concesión solicitada.
- D)** Resolverá o propondrá al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su caso, la modificación de la concesión solicitada.

29. El plazo de la administración para resolver el procedimiento de autorización, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), será de:

- A)** 18 meses.
- B)** 12 meses.
- C)** 6 meses.
- D)** 3 meses.

30. Según el artículo 180 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), el Organismo de cuenca podrá otorgar autorizaciones para investigación de aguas subterráneas, con el fin de determinar la existencia de caudales aprovechables. El plazo para estas autorizaciones:

- A)** No podrá exceder cuatro años.
- B)** Será por setenta y cinco años.
- C)** No podrá exceder de dos años y no llevará implícita la declaración de utilidad pública.
- D)** No podrá exceder de dos años y llevará implícita la declaración de utilidad pública.

31. Según el artículo 189 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), en la Sección B del Registro de Aguas, se anotan:

- A)** Reservas de agua legalmente constituidas a favor de las Confederaciones Hidrográficas.
- B)** Aprovechamientos dentro del mismo predio de las aguas procedentes de manantiales situados en su interior.
- C)** Aprovechamientos temporales de aguas privadas a las que se refieren las disposiciones transitorias segunda y tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.
- D)** Concesiones de aguas superficiales subterráneas.

32. En la Orden Ministerial ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua, el titular está obligado a:

- A)** Mantener a su costa un dispositivo instalado por el Organismo de cuenca para la medición de los volúmenes captados.
- B)** Instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los caudales mínimos.
- C)** Instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes de aguas captados.
- D)** Instalar un elemento específico para limitar el caudal mínimo de la concesión.

33. La definición de presa según el artículo 357 a) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), es:

- A)** Estructura artificial que, limitando en todo o en parte el contorno de un recinto enclavado en el terreno, esté destinada al almacenamiento de agua dentro del mismo. A los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como tales las balsas de agua.
- B)** Obra hidráulica consistente en un recinto artificial para el almacenamiento de agua limitado, en todo o en parte, por la propia presa. También puede referirse al conjunto de terreno, presa y agua almacenada, junto con todas las estructuras auxiliares relacionadas con estos elementos y con su funcionalidad.
- C)** Obra hidráulica consistente en una estructura artificial, destinada al almacenamiento de agua, situada fuera de un cauce y delimitada, total o parcialmente, por un dique de retención.
- D)** Obra hidráulica consistente en un recinto artificial para el almacenamiento de aguas de escorrentías. También puede referirse al conjunto de terreno y agua almacenada, junto con todas las estructuras auxiliares relacionadas con estos elementos y con su funcionalidad.

34. Para que una presa sea inscrita en el Registro de Seguridad de Presas y Embalses, es necesario que sus características sean las siguientes según lo dispuesto en el artículo 367 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH):

- A)** Que sean de competencia privada con una altura superior a 10 metros o una capacidad de almacenamiento de 1.000.000 de metros cúbicos.
- B)** Que sean de competencia de la administración pública con una altura superior a 10 metros y una capacidad de almacenamiento de 500.000 metros cúbicos.
- C)** Que sean de competencia de la administración pública o privada con una altura superior a 10 metros y una capacidad de almacenamiento de 100.000 metros cúbicos y se encuentren en fase de construcción o en régimen de explotación.
- D)** Que las características de la presa tengan una altura superior a 5 metros o una capacidad de almacenamiento de 100.000 metros cúbicos, ya sean de titularidad pública o privada.

35. Conforme al artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), en la zona de flujo preferente se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- A)** Que el calado sea inferior a 1 m, la velocidad sea inferior a 1 m/s y el producto de ambas variables sea inferior a 0,5 m² /s.
- B)** Que el calado sea superior a 1 m, la velocidad sea superior a 1 m/s y el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m² /s.
- C)** Que el calado sea superior a 0,5 m, la velocidad sea superior a 0,5 m/s y el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m² /s.
- D)** Que el calado sea superior a 1 m, la velocidad sea superior a 2 m/s y el producto de ambas variables sea superior a 1 m² /s.

36. Conforme al artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), se entiende por zonas inundables:

- A) Aquellas zonas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 10 años.
- B) Aquellas zonas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 100 años.
- C) Aquellas zonas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 50 años.
- D) Aquellas zonas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años.

37. El importe del canon de control de vertidos regulado en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y por el artículo 291 y sucesivos del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), se determina como el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido, y este último se calcula:

- A) Multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración que se establece en función del volumen de vertido.
- B) Sumando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración, que se establece en el RDPH en función del volumen de vertido, así como por la mayor calidad ambiental del medio físico en que se vierte.
- C) Multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de minoración o mayoración, que se establece en el RDPH en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la mayor calidad ambiental del medio físico en que se vierte.
- D) Multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de minoración o mayoración, que se establece en el RDPH en función del volumen de vertido, así como por la mayor calidad ambiental del medio físico en que se vierte.

38. Conforme al artículo 316 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), las acciones u omisiones que causen daños a los bienes del dominio público hidráulico, siempre que la valoración de aquéllos esté comprendida entre 3.000,01 y 15.000,00 euros, estarán catalogadas como infracciones:

- A) Graves.
- B) Muy graves.
- C) Leves.
- D) Menos graves.

39. Señale la respuesta **INCORRECTA** sobre las normas de toma de muestras conforme al artículo 326 quáter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

- A) Se documentarán en un acta de constancia y toma de muestras de vertidos.
- B) La muestra se tomará por duplicado, oficial y contradictoria.
- C) La muestra contradictoria se entregará al interesado o, en su defecto, quedará a su disposición, durante los diez días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras.
- D) Cada muestra deberá acompañarse del correspondiente documento de la cadena de custodia.

40. El datum, es el conjunto formado por los parámetros dimensionales, las coordenadas geográficas del punto fundamental (latitud, longitud) y la dirección que define el norte de un elipsoide de referencia elegido. Establecer cuál es el datum de un sistema de coordenadas es tarea de los servicios nacionales de geodesia. ¿Qué datum se utiliza en España y en el GPS por defecto?

- A) En España el datum utilizado es el denominado WGS84 al igual que se utiliza el GPS.
- B) En España el datum utilizado es el europeo, denominado ETRS84 (European Terrestrial Reference System 1984): se utiliza en toda Europa desde el 2007. El WGS89 (World Geodetic System 1989): se utiliza de manera universal para todo el planeta. Es el que utiliza el GPS por defecto.
- C) En Europa se utiliza el denominado ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) que se utiliza en toda Europa desde el 1989. El WGS89 (World Geodetic System 1989): se utiliza de manera universal para todo el planeta. Es el que utiliza el GPS por defecto.
- D) En España el datum utilizado es el europeo, denominado ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989): se utiliza en toda Europa desde el 2007. El WGS84 (World Geodetic System 1984): se utiliza de manera universal para todo el planeta. Es el que utiliza el GPS por defecto.

41. Según la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se considera infracción grave:

- A) La alteración de las señales y mojones que delimitan los montes públicos deslindados cuando la alteración de señales y mojones impida la determinación sobre el terreno de los lindes legalmente establecidos.
- B) La corta, quema, arranque o inutilización de ejemplares arbóreos o arbustivos de especies forestales, salvo casos excepcionales autorizados singularmente o los previstos y controlados explícitamente en el correspondiente instrumento de intervención administrativa de ordenación, autorización, declaración responsable o notificación y justificados por razones de gestión del monte cuando los hechos constitutivos de la infracción hayan causado al monte daños con unos costes de reposición iguales o superiores a 10.000 euros e inferiores a 1.000.000 euros o cuyo plazo de reparación o restauración sea superior a 10 años.
- C) La manifiesta falta de colaboración o la obstrucción por acción u omisión de las actuaciones de investigación, inspección y control de las Administraciones Públicas y de sus agentes, en relación con las disposiciones de esta ley y de sus normas de desarrollo.
- D) El incumplimiento de las obligaciones de información a la Administración por parte de los particulares, así como su ocultación o alteración.

42. Respecto a los Espacios Protegidos Red Natura 2000:

- A) La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC), las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Áreas Marinas Protegidas (AMP).
- B) Una vez aprobadas o ampliadas las listas de LIC por la Comisión Europea, éstos serán declarados por las Administraciones competentes, como ZEC lo antes posible y como máximo en un plazo de cuatro años, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.
- C) Los espacios del territorio nacional y del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y para las aves migratorias de presencia regular en España, serán declaradas como ZEPA.
- D) El envío de la propuesta de un espacio como LIC conllevará, en el plazo máximo de seis meses, hacer público en el boletín oficial de la Administración competente sus límites geográficos, los hábitats y especies por los que se declararon cada uno, los hábitats y especies prioritarios presentes y el régimen preventivo que se les aplicará.

43. Señale la **INCORRECTA**. Según la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, queda prohibido con carácter general el vertido en el medio marino de desechos u otras materias, excepto los siguientes:

- A) Materiales de dragado.
- B) Agua de sentina.
- C) Desechos de pescado o materiales resultantes de las operaciones de elaboración del pescado.
- D) Flujos de dióxido de carbono resultantes de los procesos de captura de dióxido de carbono para su secuestro.

44. El Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, indica en su artículo 7 que:

- A) El informe de compatibilidad se emitirá en el plazo de treinta días hábiles. La falta de emisión del informe de compatibilidad en el plazo establecido podrá entenderse equivalente a un informe de compatibilidad favorable.
- B) El informe de compatibilidad será sustituido por una declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, que se dirigirá al Servicio Provincial de Costas correspondiente en el caso de la actividad económica de colocación de urnas funerarias o cenizas funerarias en el mar.
- C) El informe de compatibilidad con la estrategia marina tendrá la naturaleza de informe preceptivo y vinculante.
- D) El informe de compatibilidad será sustituido por una declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, que se dirigirá a la Capitanía Marítima en el caso de las instalaciones de balizamientos para señalización mediante boyas del circuito o recorrido de pruebas náuticas o deportivas en el mar, eventos y actividades de interés general con repercusión turística superior a un día.

45. En lo que se refiere al Catálogo Español de Especies Amenazadas:

- A) La inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" conllevará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.
- B) La inclusión de un taxón o población en la categoría de "vulnerable" conllevará la adopción, en un plazo máximo de tres años, de un plan de conservación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.
- C) La inclusión de un taxón o población en la categoría de "vulnerable" conllevará la adopción, en un plazo máximo de tres años, de un plan de recuperación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.
- D) La inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" conllevará, en un plazo máximo de cinco años, la adopción de un plan de conservación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.

46. Señale la respuesta **INCORRECTA**, en relación a las competencias de las administraciones públicas sobre biodiversidad marina que recoge la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 6 se señala que:

- A) Corresponde a la Administración General del Estado, ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.
- B) Corresponde a la Administración General del Estado el ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar.
- C) Corresponde a las comunidades autónomas el establecimiento de cualquier limitación o prohibición de la navegación marítima y de sus actividades conexas, así como la prevención y la lucha contra la contaminación en las aguas marinas objeto de esta disposición.
- D) Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio.

47. Las infracciones tipificadas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como graves, conllevarán la imposición de sanción:

- A) Hasta 24.000 €
- B) Desde 240.401 € hasta 2.404.000 €
- C) Desde 24.001 € hasta 240.400 €
- D) Desde 30.000 € hasta 300.000 €

48. Cuando un espécimen vivo de una especie incluida en los anexos del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996, sometido a la vigilancia y control de las autoridades aduaneras para su introducción en el territorio español resulte que carezca del permiso o certificado CITES válido, será intervenido por la Aduana previa incoación del correspondiente procedimiento sancionador, disponiendo su depósito en un centro habilitado, hasta tanto se resuelva, por el siguiente organismo:

- A) Comisión CITES de la Unión Europea.
- B) Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- C) Oficina Española del Cambio Climático.
- D) Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

49. Señale la **INCORRECTA**, el Plan de Acción español contra el Tráfico Ilegal y el Furtivismo Internacional de Especies Silvestres (Plan TIFIES), se estructura en torno a las siguientes prioridades.

- A) Prevenir el tráfico ilegal y el furtivismo internacional de especies silvestres y atacar sus causas de origen implicando a las administraciones públicas y a la sociedad civil.
- B) Detectar en los países de origen el furtivismo y el tráfico ilegal de especies silvestres.
- C) Aplicar y hacer cumplir más efectivamente las normas existentes y combatir con más eficacia las actividades ilegales relacionadas con esta materia.
- D) Reforzar la asociación mundial de países de origen, comercio y tránsito contra el tráfico ilegal y furtivismo internacional de especies silvestres.

50. ¿Cuál de entre estos animales según el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, **NO** se considera potencialmente peligroso?

- A) Perro de raza dogo argentino.
- B) Perro de raza rottweiler.
- C) Perro de raza teckel.
- D) Perro de raza pit bull terrier.

PREGUNTAS RESERVA

1. Según el artículo 10.2 de la Constitución Española de 1978, las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con:

- A) Los tratados y acuerdos nacionales e internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.
- B) La Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.
- C) La Declaración Universal de Derechos Humanos y acuerdos nacionales ratificados por España.
- D) La Declaración Universal de Derechos Humanos y tratados internacionales sobre las mismas materias publicados por España.

2. Según el artículo 58.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los funcionarios que desempeñen funciones de policía administrativa forestal en el ejercicio de sus funciones están facultados para, señale la **INCORRECTA**:

- A) Entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en los lugares sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio.
- B) Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que consideren que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.
- C) Proceder a practicar cualquier acto de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.
- D) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, teniendo que notificárselo siempre al titular o a su representante.

3. Según el artículo 211 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en la tramitación del procedimiento sancionador y cuando la Administración General del Estado sea competente por razón de la materia para la imposición de la sanción, el plazo máximo para resolver será de:

- A) Dos años para los procedimientos por infracciones graves y de seis meses para las leves.
- B) Dos años para los procedimientos por infracciones graves y de nueve meses para las leves.
- C) 18 meses.
- D) 12 meses.

4. Según el artículo 194 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el plazo de prescripción de las sanciones, contados a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, será de:

- A) Dos años para las graves y de seis meses para las leves.
- B) Un año para las graves y de seis meses para las leves.
- C) Dos años para las graves y de dos años para las leves.
- D) Dos años para las graves y de un año para las leves.

5. Según la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina 2008/56/CE los Estados miembros tendrán debidamente en cuenta que las aguas marinas bajo su soberanía o jurisdicción se integran en las siguientes regiones marinas:

- A) El Mar Báltico, el Océano Atlántico Nororiental, el Mar Mediterráneo y el Mar Negro.
- B) El Mar Báltico, el Mar del Norte, el Mar Mediterráneo y el Mar Negro.
- C) El Mar Báltico, el Océano Atlántico Nororiental, el Mar Mediterráneo y el Mar Caspio.
- D) El Mar Caspio, el Océano Atlántico Nororiental, el Mar Mediterráneo y el Mar Adriático.

SUPUESTO 1

La reciente incorporación de dos nuevos Agentes Medioambientales ha impulsado la actividad en el Servicio Periférico de Costas. Antonio y Maria, que así se llaman, procedentes de Madrid y Ávila, respectivamente, se han incorporado con mucha ilusión y ganas de desarrollar bien su trabajo. Le han dedicado tiempo y mucho esfuerzo a su preparación y es hora de demostrarlo sobre el “terreno”.

Violeta, la jefa de actuación administrativa, les proporciona información sobre varios expedientes, cuyos datos es necesario contrastar con la realidad haciendo una visita a la costa. Un extracto de los informes, se acompaña en el **Anexo I**, junto con un esquema de algunas de las zonas a visitar.

El tramo de costa que deben visitar se encuentra en un municipio de la provincia de Valencia. En la zona 1 existe un deslinde aprobado por OM de 13 de junio de 1986. Hacia el interior del deslinde, existen varios tipos de dunas. Por otra parte, en la zona 2 existe una plataforma rocosa, con deslinde aprobado por OM de 18 de enero de 2010. Para determinar el alcance del oleaje en dicha plataforma se ha realizado un estudio de inundación. En la zona 3, existía un deslinde aprobado por OM de 12 de febrero de 2016 (representado en el **“Esquema” del Anexo I**, con una **línea azul**), que debido a la regresión existente en esa zona de costa, ha sido necesario revisar, aprobándose el nuevo deslinde por OM de 19 de marzo de 2022 (representado en el **“Esquema” del Anexo I**, con una **línea roja**). En el resto de la zona 3, permanece vigente el deslinde aprobado por OM de 12 de febrero de 2016. En todas las zonas coincide la línea de deslinde con la de ribera del mar.

1. ¿Qué dunas deben incluirse en el dominio público marítimo-terrestre en la zona 1?
 - A) Sólo la duna 1
 - B) La dunas 1, 2 y 3
 - C) Las dunas 1 y 2
 - D) Las dunas 1, 2, 3 y 4
2. ¿En qué huso UTM, se encontraría el tramo de costa a visitar por Antonio y María?
 - A) 29
 - B) 30
 - C) 28
 - D) 31



3. Suponiendo que en la zona 3 la anchura de la servidumbre de protección fuera de 20 metros, se solicita a Antonio y Maria que tomen la distancia que existe entre el punto más cercano de la ocupación A y la línea de deslinde. En el campo toman dichos puntos cuyas coordenadas UTM son 730163.88 m E, 4372883.95 m N y 730119.03 m E, 4372884.79 m N. ¿Qué distancia, en metros, existe entre esos dos puntos?

- A) 22,15 metros.
- B) 18,42 metros.
- C) 34,86 metros.
- D) 44,86 metros.

4. Suponiendo que en la zona 3, en los terrenos privados colindantes con el deslinde, no existiera instrumento de ordenación aprobado a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, ¿qué anchura de la zona de servidumbre de protección le correspondería?

- A) Al no existir instrumento de ordenación, le correspondería la anchura general de 100 metros, en cualquier caso.
- B) Al no existir instrumento de ordenación, le correspondería la anchura general de 100 metros, salvo que se acredite que en la fecha de entrada en vigor de la citada ley los terrenos reunían los requisitos exigidos por la legislación urbanística para su clasificación como suelo urbano.
- C) Al no existir instrumento de ordenación, le correspondería la anchura general de 100 metros, salvo que se acredite que en la fecha de entrada en vigor de la citada ley los terrenos reunían los requisitos exigidos por la legislación urbanística para su clasificación como suelo urbanizable.
- D) Al no existir instrumento de ordenación, le correspondería la anchura de 20 metros, en cualquier caso.

5. En relación con la solicitud del Ayuntamiento para instalar el emisario submarino, Violeta solicita un examen preliminar de la documentación presentada. Al objeto de comprobar si se cumple la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar, les solicita que junto al topógrafo tomen las coordenadas UTM, donde el proyecto de emisario intersecta con bajamar máxima viva equinoccial. Según la citada instrucción, ¿qué distancia debería existir entre la bajamar máxima viva equinoccial y la boquilla de descarga más próxima a dicha bajamar máxima viva equinoccial?

- A) La distancia debe ser mayor que 50 metros.
- B) La distancia debe ser mayor que 100 metros.
- C) La distancia debe ser mayor de 250 metros.
- D) La distancia debe ser mayor que 500 metros.

6. En relación con la solicitud del Ayuntamiento para instalar el emisario submarino, ¿qué procedimiento se seguiría para tramitar la solicitud y a quién correspondería resolverla?

- A) El procedimiento sería el establecido en el artículo 156 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre la otorgaría el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la autorización de vertido el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- B) El procedimiento sería el establecido en el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre la otorgaría el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la autorización de vertido el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- C) El procedimiento sería el establecido en el artículo 156 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre la otorgaría el Servicio Periférico de Costas del Ministerio y la autorización de vertido el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- D) El procedimiento sería el establecido en el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y la autorización de vertido la otorgaría el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

7. En la zona del Caletón, existe un deslinde antiguo y se quiere comprobar si la distancia existente entre el vértice 3 (V3) y la torre es la que figuraba en una documentación antigua. Según los datos que se proporcionan en el informe correspondiente, ¿cuál es la distancia entre el vértice 3 (V3) y la torre?

- A) 12,75 metros.
- B) 21,55 metros.
- C) 17,55 metros.
- D) 19,55 metros.

8. En su recorrido por los tramos de costa asignados, Antonio y María detectan publicidad prohibida en dominio público marítimo-terrestre, mediante un cartel con forma de hexágono regular de 2 metros de lado. El valor estimado de dicho cartel es de 1.280,88 euros. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es la correcta?

- A)** Se trataría de una infracción grave y le correspondería una multa de 1.039 euros.
- B)** Se trataría de una infracción leve y le correspondería una multa de 1.039 euros.
- C)** Se trataría de una infracción grave y le correspondería una multa de 640,44 euros.
- D)** Se trataría de una infracción leve y le correspondería una multa de 320,22 euros.

Una fábrica de papel perteneciente al grupo empresarial “Papeleras del Norte S.A.” está situada cerca de la desembocadura del río Trueba, pero íntegramente dentro del dominio público hidráulico.

Para su proceso industrial, la fábrica se abastece de aguas del río Trueba, por lo que dispone de la oportuna concesión de aguas del río con un caudal máximo instantáneo de 500 l/s, cuyo plazo expira en 10 años. La captación de aguas en el río se hace a través de una bomba mediante tubería a presión y, posteriormente, el agua es conducida por una canalización de gran tamaño que discurre por la zona de policía del río hasta la fábrica. La captación actualmente se encuentra en una zona catalogada como Red Natura 2000 y dentro de un Parque Nacional.

Asimismo, la factoría realiza vertidos al río Luces, el cual no está sujeto a ninguna figura de protección. La fábrica dispone de autorización de vertidos y en el año 2022 abonó un canon de control de vertidos de 35.304,88 €.

Este año la fábrica ha sido vendida a otro grupo empresarial denominado “Papeleras Agrupadas S.A.” y la fábrica está inmersa en un proceso de cambios internos para mejorar sus resultados y optimizar su procedimiento de fabricación de papel. La nueva gerencia de la empresa se ha percatado de que los anteriores propietarios no hacían un uso eficiente del agua y no cumplían con varios requisitos exigidos en la normativa de aguas, por lo que es su intención mejorar su proceso y poner al día sus instalaciones.

Los nuevos propietarios han sido conocedores asimismo que la fábrica había sido denunciada en el pasado en varias ocasiones y por diferentes motivos por la Agente Medioambiental de la zona.

Por ello, le piden amablemente hablar con ella para que el personal de la fábrica le consulte una serie de dudas, lo cual tiene lugar en los alrededores de la captación de aguas. En el encuentro se formulan las siguientes preguntas a la Agente Medioambiental:

A continuación, señale la respuesta correcta a cada pregunta que el representante de la fábrica formula a la Agente Medioambiental:

9. Es posible optimizar el proceso de fabricación y reducir la demanda de agua, por lo que no se necesitarían los 500 l/s concedidos, ¿cómo deberíamos proceder ante la Confederación Hidrográfica?

- A)** La concesión está otorgada por 500 l/s y si consumen menos resulta más beneficioso para el río, por lo que en ningún caso hay que solicitar tramitación alguna.
- B)** Deben comunicarlo a la Confederación Hidrográfica a la mayor brevedad posible, para que se registre en el expediente concesional en vigor, no siendo necesario ningún trámite más.
- C)** Deben comunicarlo a la Confederación Hidrográfica, la cual únicamente lo anotará directamente en el Registro de Aguas del Organismo mediante asiento posterior, para que quede constancia.
- D)** Deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica la oportuna modificación de características de la concesión de aguas para reducir el caudal de 500 l/s a lo que, justificadamente, se considere necesario.

10. También es posible otro escenario, en el que además de optimizar el proceso de fabricación, la nueva dirección decida duplicar la capacidad de producción de la fábrica, implicando que la demanda de agua ascienda hasta los 540 l/s o incluso hasta los 600 l/s, ¿se podría conceder dicho aumento de caudal?

- A)** Sí, en cualquier caso mientras se justifique adecuadamente la necesidad y no haya oposición de terceros ni de otras Administraciones durante la tramitación de la modificación concesional.
- B)** Sí, pero entre otros requisitos debe existir suficiente recurso hídrico y se deben poder respetar los caudales ecológicos en vigor y los derechos concesionales preexistentes.
- C)** No, el agua es un recurso escaso y las medidas de eficiencia que la empresa lleve a cabo, en ningún caso puede implicar un aumento en su demanda.
- D)** Sí, emitiendo la Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo de cuenca un informe facultativo no vinculante.

11. Si se desea tramitar la correspondiente modificación de características para aumentar el caudal de 500 l/s a 540 l/s o incluso a 600 l/s, nos informan que dicha modificación no requiere competencia de proyectos, al ser ya una concesión otorgada. ¿Es correcta esta afirmación?

- A)** Sí, al tratarse de una concesión ya vigente y en operación existe el derecho a solicitar aumentos de caudal sin someterse al trámite de competencia de proyectos.
- B)** Sí, pero únicamente porque la fábrica está en operación y se está haciendo un uso de la concesión, si no fuera así habría que someter la modificación al trámite de competencia de proyectos.
- C)** En el caso de que se quiera aumentar a 540 l/s no sería necesario. En cambio, si se solicitara aumentar a 600 l/s, sí sería necesario someter la modificación al trámite de competencia de proyectos.
- D)** No, la tramitación de una modificación de características para aumentar el caudal ya concedido, implica someter la modificación a una competencia de proyectos, en todos los casos.

12. La captación en el río se encuentra deteriorada y se ha redactado un proyecto para su reparación y modificación. Esto implica cambiar la estructura de toma por una de mayores dimensiones y cambiar la tubería existente por otras 2 de mayor diámetro. Vamos a solicitar la oportuna autorización de obras en dominio público hidráulico y zona de policía. ¿Se podrán autorizar estas obras?

- A)** No, no es posible realizar modificaciones de esa envergadura dentro de un Parque Nacional y de la zona Red Natura 2000.
- B)** Dada la zona protegida en la que se encuentra la toma, se podría autorizar, únicamente, en el caso que el volumen total ocupado por las nuevas instalaciones no exceda del 10% del volumen ocupado por las instalaciones actuales.
- C)** Sí, se podría autorizar con condiciones, tras la oportuna tramitación de la solicitud de autorización de ejecución de obras, según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo en todo caso imprescindibles en la tramitación los informes de la Oficina de Planificación Hidrológica y de la Dirección Técnica del Organismo de cuenca.
- D)** Sí, se podría autorizar con condiciones, tras la oportuna tramitación de la solicitud de autorización de ejecución de obras, según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se tendrá en cuenta, asimismo, el resultado de la información pública, los informes del órgano gestor del Parque Nacional y Red Natura, así como los criterios de inundabilidad.

13. En el Registro de Aguas del Organismo de cuenca, la concesión aún figura inscrita a nombre del anterior titular "Papeleras del Norte S.A." y no a nombre de "Papeleras Agrupadas S.A." como los titulares actuales. ¿Qué se debe hacer para el cambio de titularidad?

- A)** Se debe presentar, a la mayor brevedad posible, la escritura de compra-venta en el Organismo de cuenca para que este, además de cambiar la titularidad en el Registro de Aguas, exija al anterior titular las reparaciones que sean necesarias en las infraestructuras sitas en dominio público hidráulico.
- B)** Se debe presentar documento público o fehaciente que acredite el tracto sucesivo de la concesión o su reanudación, así como declaración jurada sobre la coincidencia o variaciones existentes, entre las características de la derivación en aquel momento y la que figuran en el Registro de Aguas, indicando asimismo si el aprovechamiento se encuentra en condiciones de explotación.
- C)** Se debe presentar la documentación exigida en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y si ésta es correcta, la inscripción en el Registro de Aguas será, en todo caso, provisional, supeditada a la comprobación mediante acto de reconocimiento sobre el terreno.
- D)** Se debe presentar, a la mayor brevedad posible, la escritura de compra-venta en el Organismo de cuenca, no siendo necesario la presentación de declaración jurada si de la escritura se pueden extraer de manera inequívoca las características esenciales del aprovechamiento que se pretende transferir.

14. El canon de control de vertidos que se debe pagar cada año está mal calculado, ya que el volumen realmente vertido es de 1.450.000 m³/año a pesar de que el autorizado sea de 1.480.000 m³/año. ¿Es correcta esta suposición?

- A)** No, porque el volumen que se utiliza para el cálculo del canon de control de vertido es el volumen autorizado que se recoge en el condicionado de la autorización de vertido.
- B)** Sí, el Organismo de cuenca está cobrando de forma incorrecta el canon de vertidos y deberá modificar de oficio la autorización de vertido.
- C)** Sí, el Organismo de cuenca está cobrando de forma incorrecta el canon de vertidos y deberá modificar de oficio la autorización de vertido, además de indemnizar a los propietarios por las liquidaciones incorrectas.
- D)** Sí, el Organismo de cuenca debería haber solicitado al propietario de la empresa el volumen vertido a final de cada año natural y recalcular el canon, anualmente, en base a dicha información.

15. Por otro lado, se van a modernizar las instalaciones de tratamiento del vertido, lo cual repercutirá en una disminución del volumen de vertido al río. ¿Qué pasos debe seguir la empresa para actualizar la autorización de vertido?

- A)** La empresa no debe hacer nada al respecto, siendo el Organismo de cuenca quien, de oficio, deba revisar el condicionado de la autorización de vertido.
- B)** Cuando se produzca una reducción del volumen vertido, la empresa puede solicitar una revisión de la autorización de vertido y el Organismo de cuenca, mediante resolución motivada y previa audiencia a los interesados, acordará la modificación del condicionado que resulte pertinente a consecuencia de la revisión practicada.
- C)** La empresa debe presentar una nueva solicitud de autorización de vertido, iniciándose un nuevo expediente de autorización de vertido por parte del Organismo de cuenca.
- D)** La empresa debe presentar a la mayor brevedad posible un escrito en el que se indiquen las modificaciones a realizar en las instalaciones. A final de cada año la empresa deberá comunicar el volumen realmente vertido para que el Organismo de cuenca calcule el canon de control de vertido en base al nuevo volumen de vertido.

PREGUNTAS RESERVA

1. Aprobado el nuevo deslinde por O.M. de 19 de marzo de 2022 en el zona 3 y, en relación con los titulares en el Registro de la Propiedad de los terrenos del restaurante de la ocupación C. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones considera correcta?

- A)** Es un uso permitido, por lo que tendrían derecho a una concesión por un plazo máximo de 30 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- B)** Tendrían derecho a una concesión al amparo de la Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas por un plazo de treinta años prorrogable por otros treinta.
- C)** Tendrían derecho a una concesión al amparo de la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas por un plazo de 75 años.
- D)** Tendrían derecho a una concesión al amparo del artículo 27 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, por un plazo de 75 años.

2. El grupo empresarial “Papeleras del Norte S.A.” no había instalado un sistema de control de volúmenes en la toma de la concesión de 500 l/s. El grupo empresarial “Papeleras Agrupadas S.A.” pretende instalar un sistema de control y cumplir con la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo. ¿Cómo debe proceder la empresa?

- A)** Se debe instalar un sistema de medición que registre en cada minuto, simultáneamente el caudal derivado y el ecológico.
- B)** Se debe instalar un contador en la tubería que mida el volumen derivado acumulado expresado en metros cúbicos, así como determinar la acumulación de los volúmenes circulantes de forma continua o, al menos, con frecuencia horaria.
- C)** Al ser el caudal máximo autorizado en la concesión de 500 l/s, el aprovechamiento pertenece a la categoría tercera de la Orden ARM 1312/2009, por lo que además del contador deben instalar también un sistema, interno o externo al mismo, para poder determinar, con una frecuencia diaria, la estimación de los volúmenes acumulados circulantes.
- D)** Dada la categoría del aprovechamiento, deben presentar de manera obligatoria y a la mayor brevedad posible un proyecto de instalación de sistema de control de caudales derivados que, una vez precintado, permita su control y gestión en remoto por el propio Organismo de cuenca, que podrá sancionar si detecta derivaciones por encima del caudal concedido.

3. El grupo empresarial “Papeleras del Norte S.A.” no estaba haciendo uso de un pozo construido en la misma parcela de la fábrica y que permite sacar agua para usos auxiliares como aseos o riego de los jardines, todo dentro de la misma parcela de la fábrica. El pozo según los técnicos puede dar un caudal continuo de hasta 0,15 l/s. El grupo empresarial “Papeleras Agrupadas S.A.” tiene intención de hacer uso de ese pozo y de ese caudal, pero no existe concesión alguna ni otra documentación que autorice su uso. ¿Cómo debe proceder la empresa?

- A)** Se debe solicitar, en todo caso, una nueva concesión independiente de la que ya tienen concedida del río Trueba, que se tramitará según lo establecido en el artículo 104 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- B)** No es necesario la realización de ningún trámite ante el Organismo de cuenca, al estar el pozo ya construido y dentro de la parcela catalogada como uso industrial.
- C)** Se debe solicitar, en todo caso, una autorización para investigación de aguas subterráneas, que se tramitará según lo establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- D)** Se debe obtener el reconocimiento al uso privativo por disposición legal de ese caudal en ese pozo, según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para su inscripción en el Registro de Aguas.

SUPUESTO 2

La reciente incorporación de dos nuevos Agentes Medioambientales ha impulsado la actividad en el Servicio Periférico de Costas. Antonio y Maria, que así se llaman, procedentes de Madrid y Ávila, respectivamente, se han incorporado con mucha ilusión y ganas de desarrollar bien su trabajo. Le han dedicado tiempo y mucho esfuerzo a su preparación y es hora de demostrarlo sobre el “terreno”.

Violeta, la jefa de actuación administrativa, les proporciona información sobre varios expedientes, cuyos datos es necesario contrastar con la realidad haciendo una visita a la costa. Un extracto de los informes, se acompaña en el **Anexo I**, junto con un esquema de algunas de las zonas a visitar.

El tramo de costa que deben visitar se encuentra en un municipio de la provincia de Valencia. En la zona 1 existe un deslinde aprobado por OM de 13 de junio de 1986. Hacia el interior del deslinde, existen varios tipos de dunas. Por otra parte, en la zona 2 existe una plataforma rocosa, con deslinde aprobado por OM de 18 de enero de 2010. Para determinar el alcance del oleaje en dicha plataforma se ha realizado un estudio de inundación. En la zona 3, existía un deslinde aprobado por OM de 12 de febrero de 2016 (representado en el **“Esquema” del Anexo I**, con una **línea azul**), que debido a la regresión existente en esa zona de costa, ha sido necesario revisar, aprobándose el nuevo deslinde por OM de 19 de marzo de 2022 (representado en el **“Esquema” del Anexo I**, con una **línea roja**). En el resto de la zona 3, permanece vigente el deslinde aprobado por OM de 12 de febrero de 2016. En todas las zonas coincide la línea de deslinde con la de ribera del mar.

1. ¿Se debe revisar el deslinde aprobado por OM de 18 de enero de 2010? En caso afirmativo, ¿por qué cota debe llevarse la línea de deslinde?

- A) No, el deslinde es firme y no se puede revisar.
- B) Sí, se debe revisar desplazando el deslinde tierra adentro de la vigente, por la cota 3,72 metros.
- C) Sí, se debe revisar desplazando el deslinde tierra adentro de la vigente, por la cota 3,29 metros.
- D) Sí, se debe revisar desplazando el deslinde tierra adentro de la vigente, por la cota 3,39 metros.

2. Antonio y Maria tienen un poco olvidado el tema de las coordenadas UTM y de los husos y le preguntan a Carlos, un compañero de promoción que está destinado en A Coruña. Este les da algunas indicaciones, pero les advierte que los husos pueden variar. ¿En qué huso UTM se encuentra la provincia de A Coruña?

- A) 29
- B) 30
- C) 28
- D) 31



3. El Ayuntamiento ha solicitado en el Servicio Periférico de Costas la instalación de un emisario, para evacuar las aguas residuales de su término municipal. Si las coordenadas del punto inicial del emisario son 730118.90 m E y 4372845.19 m N, y el sentido del emisario es de oeste (punto inicial) a este (punto final), y tiene una longitud de 700 metros hacia el oeste, ¿cuáles son las coordenadas del punto de vertido?

- A) 730118.90 m E, 4373545.19 m N
- B) 729418.90 m E, 4372845.19 m N
- C) 730818.90 m E, 4372845.19 m N
- D) 730123.90 m E, 4373545.19 m N

4. Suponiendo que en la zona 3 los terrenos privados colindantes con el deslinde estuvieran clasificados como suelo urbanizable programado o apto para la urbanización, a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con un Plan Parcial aprobado el 14 de febrero de 1988, ¿qué anchura de la zona de servidumbre de protección le correspondería?

- A) El Plan Parcial debería ser revisado para adaptarlo a las disposiciones de la normativa de costas, siempre que no diera lugar a indemnización de acuerdo con la legislación urbanística, por lo que la anchura de la servidumbre de protección estaría entre 20 y 100 metros.
- B) Al no estar clasificados como urbanos, le correspondería la anchura general de 100 metros, en cualquier caso.
- C) Al estar el Plan Parcial aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, le correspondería la anchura de 20 metros, en cualquier caso.
- D) Al estar clasificados como urbanizable programado, le correspondería la anchura de 20 metros, en cualquier caso.

5. En relación con la solicitud del Ayuntamiento para instalar el emisario submarino, Violeta solicita un examen preliminar de la documentación presentada. Les solicita que compruebe la **dilución inicial** que figura en la documentación al objeto de comprobar si se cumple lo establecido en el artículo 3.g de la Orden de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar, ¿cumple el emisario el requisito respecto a la dilución inicial?

- A) Sí, porque es mayor de 50:1
- B) Sí, porque es mayor de 75:1
- C) Sí, porque es mayor de 100:1
- D) No, pues es menor de 300:1

6. En relación con la solicitud del Ayuntamiento para instalar el emisario submarino, ¿cuál de las siguientes afirmaciones sería la correcta?

- A) La autorización de vertido se podría otorgar por un plazo máximo de 30 años y el subtramo situado en la ribera del mar tendrá la mínima longitud posible y, en la zona de materiales sueltos, deberá ir enterrado con un recubrimiento no inferior a un metro, para el perfil de invierno.
- B) La autorización de vertido se podría otorgar por un plazo máximo de 30 años, el subtramo situado en la ribera del mar tendrá la mínima longitud posible y, en la zona de materiales sueltos, deberá ir enterrado con un recubrimiento no inferior a un metro, incluso para los perfiles de playa más desfavorables de entre los esperables en la zona.
- C) La autorización de vertido se podría otorgar por un plazo máximo de 4 años, el subtramo situado en la ribera del mar tendrá la mínima longitud posible y, en la zona de materiales sueltos, deberá ir enterrado con un recubrimiento no inferior a dos metros, para el perfil de invierno.
- D) La autorización de vertido se podría otorgar por un plazo máximo de 15 años, el subtramo situado en la ribera del mar tendrá la mínima longitud posible y, en la zona de materiales sueltos, deberá ir enterrado con un recubrimiento no inferior a un metro, para el perfil de invierno.

7. En la zona de la Punta del Pirata, existe un deslinde antiguo y se quiere comprobar si la distancia existente entre el vértice 14 (V14) y la torreta es la que figuraba en una documentación antigua. Según los datos que se proporcionan en el informe correspondiente, ¿cuál es la distancia entre el vértice 14 (V14) y la torreta?

- A) 20,61 metros.
- B) 10, 61 metros.
- C) 22,55 metros.
- D) 19,55 metros.

Un grupo empresarial del municipio de Isoba explota un salto hidroeléctrico y una piscifactoría de truchas que toman el agua del río Hermes. El grupo empresarial obtuvo hace 35 años un mismo título concesional para uso hidroeléctrico y para uso de piscifactoría, con un caudal máximo de 3.500 l/s para uso hidroeléctrico y un caudal máximo de 1.500 l/s para uso de piscifactoría según se establece en las condiciones de la concesión. El plazo concesional vence en 5 años.

El proyecto concesional aprobado en su momento recogía las infraestructuras y el modo de funcionamiento del aprovechamiento que se detalla a continuación:

Se trata de un aprovechamiento combinado del agua del río, en las que un azud de derivación con escala de peces desvía el agua hacia un canal que la conduce a una cámara de carga, y desde ésta, se suelta por medio de una tubería forzada hasta una central hidroeléctrica situada a una cota inferior donde el agua pasa por 2 turbinas generando electricidad. Parte del agua, una vez pasa por las turbinas y sale de la central a 1.000 metros de distancia aguas abajo del azud, se restituye inmediatamente al río a través de una compuerta de alivio, mientras que parte sigue canalizada para ser usada por la piscifactoría situada 500 metros aguas abajo de la central. La piscifactoría usa el agua que necesita para sus balsas y posteriormente la restituye al río, además de generar un vertido al propio río Hermes catalogado como zona de especial conservación (ZEC) en toda su extensión.

El azud de derivación es de 4,5 metros de altura y tiene una capacidad máxima de retención de agua de 0,08 Hm³.

El título concesional también establecía la obligatoriedad de mantener por el titular a su costa todas las instalaciones mencionadas en perfecto estado de funcionamiento desde el comienzo de la explotación.

La autorización de vertido de la piscifactoría se revisó en el año 2023; a continuación se resume parte de la información contenida en el condicionado de la misma:

Volumen autorizado anual (en Hm ³)	12,61400
Precio básico (€/m ³)	0,04377
Canon de control de vertidos (€/año)	3.312,69

El Alcalde del municipio de Isoba ha recibido muchas quejas vecinales por la falta de agua en el río y por supuestos incumplimientos del grupo empresarial, ya que según los vecinos ensucia mucho el río y tiene la escala de peces abandonada. De hecho, en el pasado hubo algunos expedientes sancionadores en el Organismo de cuenca. El municipio es pequeño y el Alcalde no tiene conocimientos en profundidad de la normativa de aguas, pero está preocupado por el malestar vecinal, por lo que solicita amablemente una reunión en el Ayuntamiento con la Agente Medioambiental de la zona. En la reunión el Alcalde formula las siguientes preguntas a la Agente Medioambiental:

A continuación, señale la respuesta correcta a cada pregunta que el Alcalde formula a la Agente Medioambiental:

8. El río Hermes lleva generalmente mucha agua antes del azud de derivación, pero justo debajo del azud y hasta aproximadamente 1.500 metros aguas abajo baja muy seco. Le he preguntado al representante del grupo empresarial y me ha comentado que tienen derecho a derivar en todo momento lo que necesiten hasta 3.500 l/s; ¿es correcta esta afirmación?

- A) Efectivamente es así cuando justificadamente lo necesiten para el funcionamiento de sus instalaciones, pues su título concesional así lo establece.
- B) Pueden derivar hasta 3.500 l/s si dejan el caudal necesario para la escala de peces y se asegura que el caudal que queda en el río como ecológico es como mínimo dos veces el caudal medio anual.
- C) No siempre. Deben garantizar el respeto del caudal ecológico. Los caudales ecológicos fijados son una restricción al uso, sólo se podrá derivar en cada momento lo que exceda de los mismos. En caso de que el caudal fluyente aguas arriba de la derivación sea menor que el ecológico, no podrá derivar nada.
- D) Siempre podrán derivar el caudal mínimo técnico que resulte necesario para que la central hidroeléctrica y la piscifactoría que cuentan con concesión puedan funcionar. A partir de ahí, deben dejar el resto como caudal ecológico hasta que este se respete en su totalidad. Si fluyen caudales suficientes y el caudal ecológico se respeta en su totalidad, entonces se puede derivar caudales por encima de los caudales mínimos técnicos.

9. En las ocasiones en las que el río Hermes lleva mucho caudal, el representante del grupo empresarial asegura respetar los caudales ecológicos a pie del azud, pero en esos casos los vecinos se quejan de que no hace restitución alguna de agua tras pasar por la central hidroeléctrica, pues la compuerta de alivio al río existente tras la central lleva años averiada. Si se respetan los caudales ecológicos, los vecinos no tienen razones de peso para quejarse; ¿es correcta esta afirmación?

- A) Sí, lo fundamental es que se respeten los caudales ecológicos. Una vez se respete el caudal ecológico no se valora la gestión de las instalaciones por parte del concesionario, siempre y cuando no derive en el azud más de 3.500 l/s.
- B) No, ya que el concesionario tiene concedidos un caudal máximo de 3.500 l/s para uso hidroeléctrico y un caudal máximo de 1.500 l/s para uso de la piscifactoría, tal como se establece de manera diferenciada en su concesión. Por ello, tras la central hidroeléctrica deben aliviar al río lo que no sea estrictamente necesario para la piscifactoría.
- C) No, ya que el concesionario debe mantener en buen estado sus instalaciones de cara a una reversión futura al Estado. Si cumple con ese buen mantenimiento, respeta los caudales ecológicos y no deriva en el azud más de 3.500 l/s, sí sería correcta esta afirmación.
- D) Sí, el concesionario no tiene obligación de aliviar agua tras el paso por la central hidroeléctrica si luego no se utilizan para la piscifactoría más de 1.500 l/s.

10. Dado el malestar de los vecinos con este grupo empresarial, el Ayuntamiento se plantea comprar las instalaciones y explotar la concesión para el beneficio del municipio. De conformidad con la normativa de aguas vigente, ¿cómo se debería proceder?

- A) Deben solicitar el cambio de titularidad en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca dentro de los 3 años siguientes a su adquisición.
- B) Deben solicitar el cambio de titularidad en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca dentro de los 3 meses siguientes a su adquisición.
- C) Deben solicitar el cambio de titularidad en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca, presentando únicamente el documento público o fehaciente que acredite el tracto sucesivo de la concesión o su reanudación.
- D) No es posible, ya que la normativa de aguas sólo permite que los Ayuntamientos sean titulares de concesiones para abastecimiento a población.

11. El Ayuntamiento es conocedor que el plazo concesional vence en 5 años. Existe la posibilidad de que el grupo empresarial realice algunas obras en el aprovechamiento y presente ante el Organismo de cuenca una solicitud para ampliar el plazo de la concesión. ¿Sería posible esta ampliación de plazo de la concesión?

- A) No, ya que existe un informe de la Consejería de Medio Natural de la Comunidad Autónoma en el que se expone la conveniencia de que una vez vencido el plazo de esta concesión se demuelan todas las infraestructuras asociadas a la misma restaurando la zona.
- B) Sí, se les concedería con la única restricción de que la solicitud de ampliación del plazo de concesión se realice con anterioridad a los últimos tres años de vigencia de la misma.
- C) No, nunca se pueden conceder ampliaciones de plazo cuando exista un expediente sancionador abierto.
- D) Sí, se podría conceder la ampliación de plazo hasta un máximo diez años cuando fuese absolutamente necesaria la realización de tales obras para la normal utilización de la concesión y cuyo coste no pueda ser amortizado dentro del tiempo que falta hasta el final del plazo concesional.

12. Quedan pocos años para la finalización del plazo concesional, ¿qué puede ocurrir con el aprovechamiento de aguas?

- A) El Organismo de cuenca podrá iniciar el trámite de extinción concesional tres años antes de finalizar el plazo.
- B) Si el titular solicita la novación de la concesión hasta 3 años antes de finalizar el plazo concesional, se le podría novar tras la oportuna tramitación según lo previsto al respecto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- C) Tras la extinción concesional, todas las instalaciones de este aprovechamiento revertirán automáticamente al Estado, tanto las situadas dentro como fuera del dominio público hidráulico, siendo el Organismo de cuenca el encargado de demoler lo situado en dominio público hidráulico si lo estima procedente.
- D) Tras la extinción concesional, el Organismo de cuenca sacará a concurso público la nueva explotación combinada de la central hidroeléctrica y la piscifactoría.

13. ¿A qué está obligado el grupo empresarial, respecto al control de caudales derivados, en cumplimiento con lo dispuesto en su concesión y en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo?

- A) El concesionario ha instalado un sistema de control de caudales derivados que permite la consulta por el Organismo de cuenca en un archivo informático de datos de los caudales derivados con detalle horario.
- B) El concesionario ha instalado un sistema de control de caudales derivados que permite el envío de datos de manera automática al Organismo de cuenca sobre los caudales derivados acumulados semanalmente, extendido a nivel diario.
- C) El concesionario ha instalado a su coste una estación de aforos aguas arriba y otra estación aguas abajo del aprovechamiento.
- D) El concesionario no está controlando en la actualidad el caudal derivado porque ha presentado recientemente ante el Organismo de cuenca, para su autorización, un proyecto muy moderno de medición que implica la realización de determinadas obras en el cauce.

14. Como se ha comentado, los vecinos se quejan que el río está cristalino antes de la piscifactoría y que, tras el vertido, el río está turbio. El grupo empresarial dispone de una autorización de vertido del Organismo de cuenca con el condicionado del mismo; ¿es correcta esta afirmación?

- A) Sí, además en el condicionado de la autorización de vertido se recogen, entre otras condiciones a cumplir por el titular del vertido, el caudal y los valores límite de emisión del efluente.
- B) No, ya que realmente no es necesario autorizarles el vertido porque es muy poco el volumen que vierte.
- C) No, el condicionado de la autorización de vertido únicamente recoge el plazo de vigencia de la autorización y el importe del canon de control de vertido.
- D) No, ya que realmente no es necesario autorizarles el vertido porque es un vertido muy poco contaminante para el medio receptor.

15. Teniendo en cuenta las quejas recibidas, se ha consultado la autorización de vertidos y el canon de control de vertidos de la piscifactoría es relativamente bajo para el gran volumen vertido y que los valores límite de emisión son inferiores a los fijados como objetivo de calidad del medio receptor. Suponiendo que el peticionario solicite únicamente una modificación de los valores límites de emisión, pasando a ser superiores a los objetivos de calidad fijados para el medio receptor, ¿afectaría al cálculo del canon de control de vertidos de la piscifactoría? En caso afirmativo, calcule su valor: (Tenga en cuenta el **Anexo IV** del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que se adjunta al final de este supuesto).

- A) No, no influiría ya que el canon de control de vertidos de la piscifactoría no tiene en cuenta para su cálculo la relación entre los valores límite de emisión fijados y los objetivos de calidad del medio receptor.
- B) Sí, el canon de control de vertidos de la piscifactoría pasaría de 3.312,69 €/año a 9.938,07 €/año.
- C) Sí, pero no es posible calcular el nuevo valor ya que para el cálculo del coeficiente de mayoración del canon de control de vertidos de la piscifactoría se desconoce el grado de contaminación del vertido y si contiene o no sustancias peligrosas.
- D) Lo que solicita el titular no puede autorizarse, los valores límite de emisión no pueden ser superiores a los objetivos de calidad fijados para el medio receptor y, por tanto, no procede realizar un nuevo cálculo del canon de control de vertidos de la piscifactoría.

PREGUNTAS RESERVA

1. En su recorrido por los tramos de costa asignados, Antonio y María detectan publicidad prohibida en servidumbre de protección, mediante un cartel con forma de hexágono regular de 2 metros de lado. El valor estimado de dicho cartel es de 1.000 euros. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es la correcta?

- A) Se trataría de una infracción grave y le correspondería una multa de 1.039 euros.
- B) Se trataría de una infracción leve y le correspondería una multa de 1.039 euros.
- C) Se trataría de una infracción grave y le correspondería una multa de 500 euros.
- D) Se trataría de una infracción leve y le correspondería una multa de 250 euros.

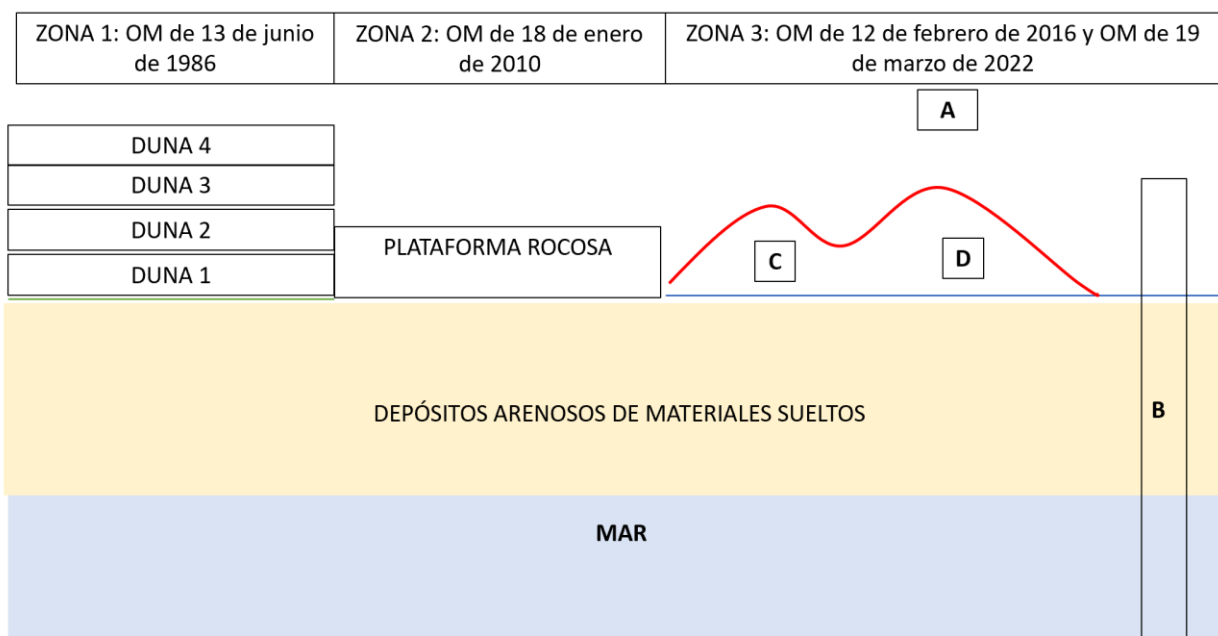
2. Aprobado el nuevo deslinde por OM de 19 de marzo de 2022, en la zona 3 y en relación con los titulares en el Registro de la Propiedad de los terrenos de una vivienda de la ocupación D, ¿cuál de las siguientes afirmaciones considera correcta?

- A) Es un uso prohibido, por lo que no se podría otorgar concesión.
- B) Tendrían derecho a una concesión al amparo de la Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, por un plazo de treinta años prorrogable por otros treinta.
- C) Tendrían derecho a una concesión al amparo de la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, por un plazo de treinta años prorrogable por otros treinta.
- D) Tendrían derecho a una concesión al amparo del artículo 27 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, por un plazo de 75 años.

3. El Ayuntamiento cree que es obligatoria la clasificación del azud en función de su peligrosidad y, además, cree que debe ser el concesionario quien mantenga la escala de peces y no la autoridad autonómica competente en materia de pesca; ¿es correcta esta afirmación?

- A) Sí, son ciertas ambas afirmaciones.
- B) El azud sí reúne los requisitos mínimos para tener obligación de clasificarse en A, B, C en función de su peligrosidad, pero el concesionario puede mantener voluntariamente o no la escala de peces, pues la pesca es, en la actualidad, una materia competencia de la Administración autonómica.
- C) No son ciertas ninguna de las dos afirmaciones.
- D) El azud no reúne los requisitos mínimos para tener obligación de clasificarse en A, B, C en función de su peligrosidad, pero el concesionario sí debe mantener a su costa la escala de peces, ya que es una obligación establecida en la concesión original.

ANEXO I **ESQUEMA**



INFORME SOBRE LOS TIPOS DE DUNAS

Realizados los estudios correspondientes se desprenden los siguientes resultados:

Duna 1: Duna poco o nada vegetada, formada por arena suelta, que avanza desde la costa hacia tierra adentro por la acción del viento marino

Duna 2: Duna con cobertura de vegetación herbácea del 70 por ciento y vegetación leñosa arbustiva o arbórea del 75 por ciento de su superficie

Duna 3: Duna con cobertura de vegetación herbácea del 95 por ciento y vegetación leñosa arbustiva o arbórea del 75 por ciento de su superficie

Duna 4: Duna con cobertura de vegetación herbácea del 35 por ciento y vegetación leñosa arbustiva o arbórea del 80 por ciento de su superficie

INFORME SOBRE EL DESLINDE APROBADO POR OM DE 18 DE ENERO DE 2010

Analizado el correspondiente expediente de deslinde cuya incoación se produjo el 18 de junio de 2008, se observa que la justificación del deslinde en la zona de la plataforma rocosa, lo es con base en el artículo 3.1.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En los estudios justificativos del proyecto de deslinde figura un estudio de 2005, que fijaba el límite hasta donde alcanzaban las olas en los mayores temporales conocidos, y por tanto la línea de deslinde en la cota 3,22 metros.

INFORME SOBRE LOS ALCANCES DE OLEAJE EN LA PLATAFORMA ROCOSA

Realizados los estudios de inundación correspondientes, para determinar el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, calibrados mediante la comprobación en el terreno, se han obtenido los siguientes resultados para los máximos alcances:

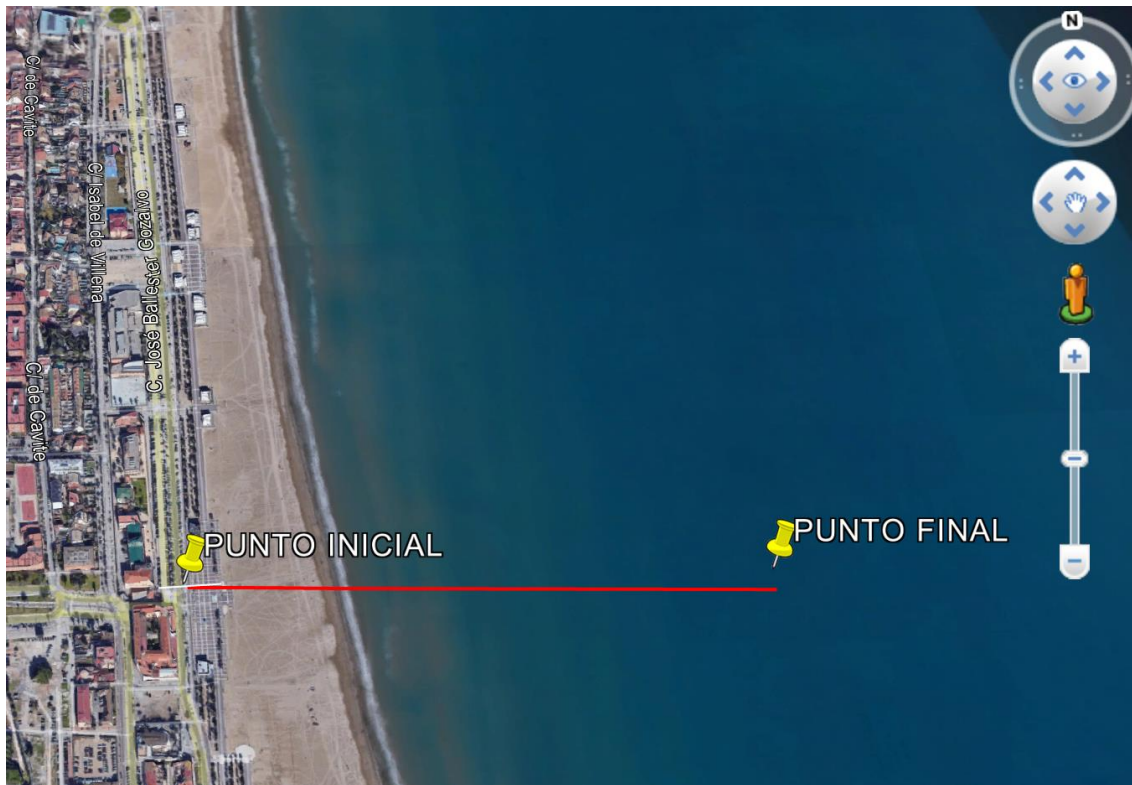
Altura hasta donde alcanzan las olas (Metros)	Fecha
3,72	Febrero de 2020
3,70	Marzo de 2022
3,44	Octubre de 2023
3,43	Octubre de 2015
3,39	Marzo de 2014
3,36	Septiembre de 2019
3,29	Marzo de 2019
3,23	Octubre de 2013
3,20	Febrero de 1989

INFORME SOBRE LA SOLICITUD PARA EMISARIO SUBMARINO

Las obras incluidas en el proyecto que aporta el peticionario se describen a continuación:

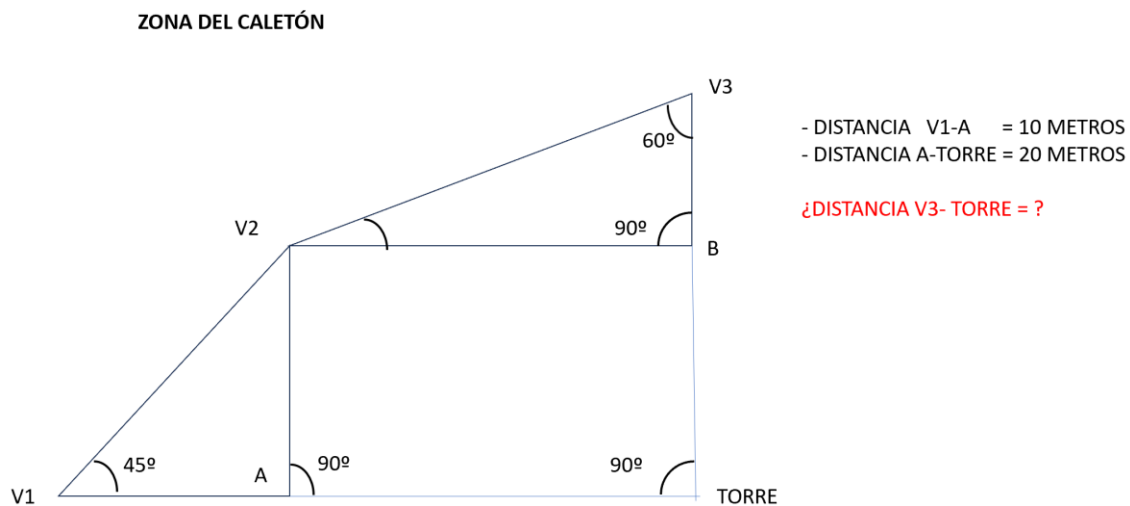
- Ampliación de la estación depuradora (estación de tratamiento):
Es necesario someter al efluente recogido a un tratamiento adecuado con carácter previo a su vertido a través del emisario submarino proyectado. Para ello, se construirá una estación de tratamiento a menos de 200 m de la costa. En caso de avería de la conducción de emisario, se ha previsto contar con un aliviadero que garantiza que por interrupción del servicio del emisario, las aguas vertidas siempre hayan sido sometidas al conjunto del tratamiento.
- Emisario submarino y aliviadero:
La conducción correspondiente al emisario submarino está compuesta por una tubería de PVC de 315 mm de diámetro de 34m de longitud, que conduce las aguas por gravedad hasta la arqueta de carga situada al inicio del tramo de presión del emisario. Desde allí la es de PEAD de 250 mm de diámetro hasta el tramo difusor dispuesto a 20 m de profundidad respecto a la bajamar máxima viva equinoccial (BMVE), incluyéndose en toda su longitud entre la línea de base recta (según Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto), y la costa. La dilución inicial calculada según los procedimientos que se indican en la Orden de 13 de julio de 1993 para la hipótesis de máximo caudal previsto y ausencia de estratificación es de 200:1

De igual forma se dispondrá en paralelo a ésta, una conducción de aliviadero para su desagüe al mar, formada por una tubería de PVC de 315 mm hasta la arqueta de carga, a partir de la cual discurrirá en presión, con una longitud de 411,50 m de tubería de PEAD de 250 mm que verterá a la cota -5,00 m respecto a BMVE. Se ha optado por varias las tipologías constructivas según fuera necesario a lo largo de las conducciones proyectadas,



INFORME SOBRE EL DESLINDE DE LA ZONA DEL CALETÓN

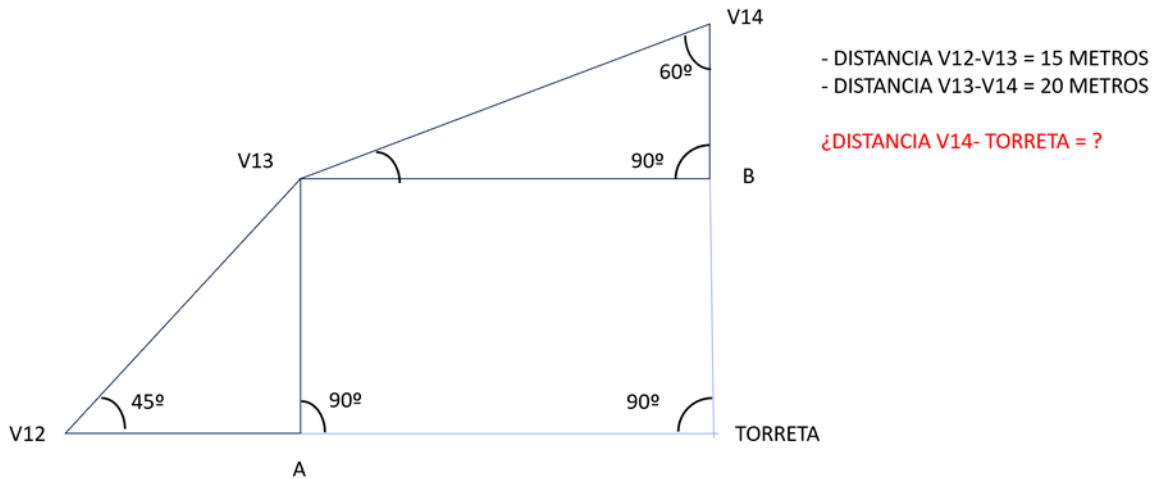
En la zona del Caletón, existe un deslinde antiguo, cuyos vértices están dados en coordenadas relativas. En el gráfico adjunto se representa la zona correspondiente a los tres primeros vértices. Se desea conocer la distancia entre el vértice 3 (V3) y la Torre.



INFORME SOBRE EL DESLINDE EN LA ZONA DE LA PUNTA DEL PIRATA

En la zona la Punta del Pirata, existe un deslinde antiguo, cuyos vértices están dados en coordenadas relativas. En el gráfico adjunto se representa la zona correspondiente a los vértices V13, V14 y V15. Se desea conocer la distancia entre el vértice 14 (V14) y la Torre.

ZONA DE LA PUNTA DEL PIRATA



ANEXO IV

Cálculo del coeficiente de mayoración o minoración del canon de control de vertidos

A) El cálculo del coeficiente de mayoración o minoración se obtiene, para cada uno de los dos tipos de vertido indicados en el apartado 1, Naturaleza del vertido, del resultado de multiplicar los factores correspondientes a cada clase de los apartados 2, 3 y 4 siguientes.

Los vertidos de piscifactorías, de aguas de achique procedentes de actividades mineras y de aguas de refrigeración son aguas residuales industriales.

Para el cálculo del coeficiente de minoración se siguen las indicaciones establecidas en los apartados B, C y D de este anexo.

1. Naturaleza del vertido.

Agua residual urbana o asimilable (*).

Agua residual industrial.

2. Características del vertido:

Urbanos hasta 1.999 habitantes-equivalentes (**) = 1.

Urbanos entre 2.000 y 9.999 habitantes-equivalentes (**) = 1,14.

Urbanos a partir de 10.000 habitantes-equivalentes (**) = 1,28.

Industrial clase 1 (***) = 1.

Industrial clase 2 (***) = 1,09.

Industrial clase 3 (***) = 1,18.

Clase 1, 2 ó 3 con sustancias peligrosas (****) = 1,28.

3. Grado de contaminación del vertido (*****).

Urbanos con tratamiento adecuado en el sistema de depuración (**) y con tratamiento adecuado en los desbordamientos del sistema de saneamiento = 0,5.

Urbanos con tratamiento adecuado en el sistema de depuración (**) y sin tratamiento adecuado en los desbordamientos del sistema de saneamiento = 1,0.

Urbanos sin tratamiento adecuado en el sistema de depuración (**) y con tratamiento adecuado en los desbordamientos del sistema de saneamiento = 2,5.

Urbanos sin tratamiento adecuado en el sistema de depuración (**) y sin tratamiento adecuado en los desbordamientos del sistema de saneamiento = 3,12.

Industrial con tratamiento adecuado (**) = 0,5.

Industrial sin tratamiento adecuado (**) = 2,5.

4. Calidad ambiental del medio receptor (*****).

Vertido en zona de categoría I =1,25.
Vertido en zona de categoría II = 1,12.
Vertido en zona de categoría III = 1.

Notas:

(*) Se entiende por agua residual urbana o asimilable aquélla que no contenga un volumen de aguas residuales industriales mayor de un 30 %.

(**) Las definiciones de habitante-equivalente, y de tratamiento adecuado, son las que se encuentran en el Real Decreto-ley 11/1995. En consecuencia, y a los efectos del cálculo del canon de control de vertidos, se extiende la definición de tratamiento adecuado a los vertidos industriales. Se clasificará el vertido urbano considerando el número total de habitantes de la entidad de población (núcleo) a que pertenece. En el caso de que un vertido reciba las aguas residuales de varios núcleos de población, se clasificará por la suma total de sus habitantes.

(***) Clasificación de los vertidos según la actividad industrial.

Cuadro de clasificación de los vertidos según la actividad industrial		
Clase	Grupo	Descripción
Clase 1.	0	Servicios.
	1	Energía y Agua.
	2	Metalurgia.
	3	Alimentación.
	4	Conservera.
	5	Confección.
	6	Madera.
	7	Manufacturas diversas.
	7 Bis	Agricultura, caza y pesca.
Clase 2.	7 Ter	Gestión de Residuos.
	8	Minería.
	9	Química.
	10	Construcción.
	11	Bebidas y tabaco.
	12	Carnes y lácteos.
	13	Textil.
Clase 3.	14	Papel.
	15	Curtidos.
	16	Tratamiento de superficies.
	17	Zootecnia.

Las aguas de procedencia urbana no asimilables a aguas urbanas, por contener más de un 30% de volumen de agua industrial, se clasificarán en dos tramos:

– Vertidos con un porcentaje de aguas industriales entre el 30 % y el 70 % del total: el conjunto del vertido se clasificará como industrial de clase 1.

– Vertidos con un porcentaje de aguas industriales superior al 70 % del total: el conjunto del vertido se considerará industrial y se clasificará según las clases industriales de las actividades de que se trate, aplicando los criterios siguientes: en el caso de polígonos industriales u otros vertidos que reúnan los efluentes procedentes de distintas actividades industriales, se aplicará al conjunto del vertido el mayor de los coeficientes que corresponderían a cada una de las actividades si vertieran individualmente. No obstante, si la solicitud de autorización de vertido desglosa los volúmenes de las distintas clases industriales, se ponderará el correspondiente coeficiente que debe aplicarse.

(****) Para la inclusión en esta clase bastará con que se constate en el vertido la presencia de una sustancia peligrosa en concentración superior al límite de cuantificación analítico.

A los solos efectos de la aplicación de este factor, se consideran sustancias peligrosas aquellas definidas en el artículo 245.5.d).

(*****) La calidad ambiental del medio receptor depende de su clasificación en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica conforme a las siguientes categorías reguladas en el artículo 99 bis del TRLA.

Cuadro de categorías del medio receptor del apartado	
Categoría I.	Masas de agua en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano.
	Masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño.
	Zonas declaradas vulnerables en aplicación de las normas sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
	Zonas declaradas sensibles en aplicación de las normas sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas y sus áreas de captación.
	Zonas de protección de hábitats o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección.
	Perímetros de protección de aguas minerales y termales aprobados de acuerdo con su legislación específica.
	Reservas hidrológicas declaradas mediante acuerdo del Consejo de Ministros y reservas hidrológicas en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias.
Categoría II.	Aguas subterráneas.
	Zonas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico.
Categoría III.	Otras zonas protegidas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.
	Las no incluidas en las categorías anteriores.

En los supuestos en que el medio receptor esté incluido en más de una categoría se aplicará el factor más elevado. La aplicación de los factores se extiende a las zonas de influencia que contengan los planes hidrológicos siempre que estén efectivamente delimitadas.

(*****) Se considera tratamiento no adecuado en los desbordamientos del sistema de saneamiento el incumplimiento de las obligaciones derivadas en el capítulo II y en el anexo XI.

B) Vertido de piscifactorías: en el caso de que los valores de los parámetros característicos de contaminación del vertido sean inferiores a los fijados como objetivo de calidad del medio receptor, el coeficiente será 0,006. De no cumplirse esta condición, el coeficiente se multiplicará por 3

C) Aguas de achique procedentes de actividades mineras y aguas de drenaje de túneles: en el caso de que los valores de los parámetros característicos de contaminación del vertido sean inferiores a los fijados como objetivo de calidad del medio receptor, el coeficiente será 0,006. De no cumplirse esta condición, el coeficiente se multiplicará por 3.

D) Aguas de refrigeración y aguas procedentes de actividades geotérmicas: se aplicarán los coeficientes de la tabla adjunta, siempre que el vertido no ocasione el incumplimiento del objetivo de calidad fijado para la temperatura en el medio receptor y, además, no se altere el valor del resto de parámetros o sustancias del vertido respecto al agua de captación.

Si el río no tiene fijados objetivos de calidad, el incremento de temperatura media de una sección fluvial tras la zona de dispersión no superará los 3 °C.

En lagos o embalses, la temperatura del vertido no superará los 30 °C.

Volumen Hm³	Coeficientes de minoración ⁽¹⁾
Menor de 100.	0,02000
100 a 250.	0,01166
250 a 1.000.	0,00566
Superior a 1.000.	0,00125

De no cumplirse alguna de las condiciones anteriores, los coeficientes se multiplicarán por 3.

El importe del canon se determinará por adición de los importes parciales que resulten de aplicar los sucesivos tramos de la escala.

⁽¹⁾ En el caso de centrales térmicas, sean convencionales o nucleares, que utilicen el agua como refrigeración, los coeficientes de la tabla corresponden a un funcionamiento tipo de 6.000 horas anuales en el caso de las centrales térmicas convencionales, y 8.000 horas anuales en el caso de las centrales nucleares. Estos coeficientes se multiplicarán por la relación entre el número de horas de funcionamiento realmente habidas en el año y las correspondientes horas de funcionamiento tipo.

E) Clasificación de los vertidos por grupos de actividad industrial por CNAE:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

CNAE	Título	Grupo	Clase
0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche.	17	3
0142	Explotación de otro ganado bovino y búfalos.	17	3
0143	Explotación de caballos y otros equinos.	17	3
0144	Explotación de camellos y otros camélidos.	17	3
0145	Explotación de ganado ovino y caprino.	17	3
0146	Explotación de ganado porcino.	17	3
0147	Avicultura.	17	3
0149	Otras explotaciones de ganado.	17	3
0150	Producción agrícola combinada con la producción ganadera.	17	3
0161	Actividades de apoyo a la agricultura.	0	1
0162	Actividades de apoyo a la ganadería.	0	1
0163	Actividades de preparación posterior a la cosecha.	0	1
0164	Tratamiento de semillas para reproducción.	0	1
0321	Acuicultura marina.	17	3
0322	Acuicultura en agua dulce.	17	3
0510	Extracción de antracita y hulla.	8	2
0520	Extracción de lignito.	8	2
0610	Extracción de crudo de petróleo.	8	2
0620	Extracción de gas natural.	8	2
0710	Extracción de minerales de hierro.	8	2
0721	Extracción de minerales de uranio y torio.	8	2
0729	Extracción de otros minerales metálicos no féreos.	8	2
0811	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra.	8	2
0812	Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín.	8	2
0891	Extracción de minerales para productos químicos y fertilizantes.	8	2
0892	Extracción de turba.	8	2
0893	Extracción de sal.	8	2
0899	Otras industrias extractivas n.c.o.p.	8	2
0910	Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural.	0	1
0990	Actividades de apoyo a otras industrias extractivas.	0	1
1011	Procesado y conservación de carne.	12	2
1012	Procesado y conservación de volatería.	12	2
1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería.	4	1
1021	Procesado de pescados, crustáceos y moluscos.	4	1
1022	Fabricación de conservas de pescado.	4	1
1031	Procesado y conservación de patatas.	4	1
1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas.	4	1
1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas.	4	1
1042	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares.	12	2
1043	Fabricación de aceite de oliva.	3	1
1044	Fabricación de otros aceites y grasas.	3	1
1052	Elaboración de helados.	12	2
1053	Fabricación de quesos.	12	2
1054	Preparación de leche y otros productos lácteos.	12	2
1061	Fabricación de productos de molinería.	3	1
1062	Fabricación de almidones y productos amiláceos.	3	1
1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería.	3	1
1072	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración.	3	1
1073	Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares.	3	1
1081	Fabricación de azúcar.	3	1
1082	Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería.	3	1
1083	Elaboración de café, té e infusiones.	3	1
1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos.	3	1
1085	Elaboración de platos y comidas preparados.	3	1
1086	Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos.	3	1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	3	1
1091	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja.	3	1
1092	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía.	3	1
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	11	2
1102	Elaboración de vinos.	11	2
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.	11	2
1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación.	11	2
1105	Fabricación de cerveza.	11	2
1106	Fabricación de malta.	11	2
1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas.	3	1
1200	Industria del tabaco.	11	2
1310	Preparación e hilado de fibras textiles.	13	2

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

CNAE	Título	Grupo	Clase
1320	Fabricación de tejidos textiles.	13	2
1330	Acabado de textiles.	13	2
1391	Fabricación de tejidos de punto.	13	2
1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir.	13	2
1393	Fabricación de alfombras y moquetas.	13	2
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.	13	2
1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir.	13	2
1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial.	13	2
1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.	13	2
1411	Confección de prendas de vestir de cuero.	5	1
1412	Confección de ropa de trabajo.	5	1
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.	5	1
1414	Confección de ropa interior.	5	1
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.	5	1
1420	Fabricación de artículos de peletería.	5	1
1431	Confección de calcetería.	5	1
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.	5	1
1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles.	15	3
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería.	15	3
1520	Fabricación de calzado.	5	1
1610	Aserrado y cepillado de la madera.	6	1
1621	Fabricación de chapas y tableros de madera.	6	1
1622	Fabricación de suelos de madera ensamblados.	6	1
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.	6	1
1624	Fabricación de envases y embalajes de madera.	6	1
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería.	6	1
1711	Fabricación de pasta papelera.	14	2
1712	Fabricación de papel y cartón.	14	2
1721	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón.	14	2
1722	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico.	14	2
1723	Fabricación de artículos de papelería.	14	2
1724	Fabricación de papeles pintados.	14	2
1729	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	14	2
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.	7	1
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.	7	1
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes.	7	1
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.	7	1
1820	Reproducción de soportes grabados.	7	1
1910	Coquerías.	8	2
1920	Refino de petróleo.	8	2
2011	Fabricación de gases industriales.	9	2
2012	Fabricación de colorantes y pigmentos.	9	2
2013	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica.	9	2
2014	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica.	9	2
2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados.	9	2
2016	Fabricación de plásticos en formas primarias.	9	2
2017	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	9	2
2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos.	9	2
2030	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.	9	2
2041	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento.	9	2
2042	Fabricación de perfumes y cosméticos.	9	2
2051	Fabricación de explosivos.	9	2
2052	Fabricación de colas.	9	2
2053	Fabricación de aceites esenciales.	9	2
2059	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.	9	2
2060	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.	9	2
2110	Fabricación de productos farmacéuticos de base.	9	2
2120	Fabricación de especialidades farmacéuticas.	9	2
2211	Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos.	9	2
2219	Fabricación de otros productos de caucho.	9	2
2221	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.	9	2
2222	Fabricación de envases y embalajes de plástico.	9	2
2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción.	9	2
2229	Fabricación de otros productos de plástico.	9	2

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

CNAE	Título	Grupo	Clase
2311	Fabricación de vidrio plano.	9	2
2312	Manipulado y transformación de vidrio plano.	9	2
2313	Fabricación de vidrio hueco.	9	2
2314	Fabricación de fibra de vidrio.	9	2
2319	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico.	9	2
2320	Fabricación de productos cerámicos refractarios.	9	2
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.	9	2
2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.	9	2
2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental.	9	2
2342	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos.	9	2
2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico.	9	2
2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico.	9	2
2349	Fabricación de otros productos cerámicos.	9	2
2351	Fabricación de cemento.	9	2
2352	Fabricación de cal y yeso.	9	2
2361	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción.	9	2
2362	Fabricación de elementos de yeso para la construcción.	9	2
2363	Fabricación de hormigón fresco.	9	2
2364	Fabricación de mortero.	9	2
2365	Fabricación de fibrocemento.	9	2
2369	Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento.	9	2
2370	Corte, tallado y acabado de la piedra.	9	2
2391	Fabricación de productos abrasivos.	9	2
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	9	2
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.	2	1
2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.	7	1
2431	Estirado en frío.	2	1
2432	Laminación en frío.	2	1
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado.	2	1
2434	Trefilado en frío.	2	1
2441	Producción de metales preciosos.	2	1
2442	Producción de aluminio.	2	1
2443	Producción de plomo, zinc y estaño.	2	1
2444	Producción de cobre.	2	1
2445	Producción de otros metales no férreos.	2	1
2446	Procesamiento de combustibles nucleares.	8	2
2451	Fundición de hierro.	2	1
2452	Fundición de acero.	2	1
2453	Fundición de metales ligeros.	2	1
2454	Fundición de otros metales no férreos.	2	1
2511	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes.	7	1
2512	Fabricación de carpintería metálica.	7	1
2521	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central.	7	1
2529	Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal.	7	1
2530	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central.	7	1
2540	Fabricación de armas y municiones.	7	1
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.	2	1
2561	Tratamiento y revestimiento de metales.	16	3
2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros.	2	1
2571	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería.	7	1
2572	Fabricación de cerraduras y herrajes.	7	1
2573	Fabricación de herramientas.	7	1
2591	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero.	7	1
2592	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros.	7	1
2593	Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles.	7	1
2594	Fabricación de pernos y productos de tornillería.	7	1
2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.	7	1
2611	Fabricación de componentes electrónicos.	7	1
2612	Fabricación de circuitos impresos ensamblados.	7	1
2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.	7	1
2630	Fabricación de equipos de telecomunicaciones.	7	1
2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo.	7	1
2651	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación.	7	1
2652	Fabricación de relojes.	7	1
2660	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos.	7	1
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.	7	1
2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos.	9	2
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	7	1
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico.	7	1

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

CNAE	Título	Grupo	Clase
2720	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.	7	1
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.	7	1
2732	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos.	7	1
2733	Fabricación de dispositivos de cableado.	7	1
2740	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación.	7	1
2751	Fabricación de electrodomésticos.	7	1
2752	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos.	7	1
2790	Fabricación de otro material y equipo eléctrico.	7	1
2811	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores.	7	1
2812	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática.	7	1
2813	Fabricación de otras bombas y compresores.	7	1
2814	Fabricación de otra grifería y válvulas.	7	1
2815	Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión.	7	1
2821	Fabricación de hornos y quemadores.	7	1
2822	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación.	7	1
2823	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.	7	1
2824	Fabricación de herramientas eléctricas manuales.	7	1
2825	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica.	7	1
2829	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	7	1
2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal.	7	1
2841	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal.	7	1
2849	Fabricación de otras máquinas herramienta.	7	1
2891	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica.	7	1
2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción.	7	1
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.	7	1
2894	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero.	7	1
2895	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón.	7	1
2896	Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho.	7	1
2899	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.	7	1
2910	Fabricación de vehículos de motor.	7	1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.	7	1
2931	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor.	7	1
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.	7	1
3011	Construcción de barcos y estructuras flotantes.	7	1
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	7	1
3020	Fabricación de locomotoras y material ferroviario.	7	1
3030	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.	7	1
3040	Fabricación de vehículos militares de combate.	7	1
3091	Fabricación de motocicletas.	7	1
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad.	7	1
3099	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.	7	1
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales.	7	1
3102	Fabricación de muebles de cocina.	7	1
3103	Fabricación de colchones.	7	1
3109	Fabricación de otros muebles.	7	1
3211	Fabricación de monedas.	7	1
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.	7	1
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.	7	1
3220	Fabricación de instrumentos musicales.	7	1
3230	Fabricación de artículos de deporte.	7	1
3240	Fabricación de juegos y juguetes.	7	1
3250	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.	7	1
3291	Fabricación de escobas, brochas y cepillos.	7	1
3299	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.	7	1
3311	Reparación de productos metálicos.	0	1
3312	Reparación de maquinaria.	0	1
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos.	0	1
3314	Reparación de equipos eléctricos.	0	1
3315	Reparación y mantenimiento naval.	0	1
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.	0	1
3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte.	0	1
3319	Reparación de otros equipos.	0	1
3320	Instalación de máquinas y equipos industriales.	0	1
3512	Transporte de energía eléctrica.	1	1
3513	Distribución de energía eléctrica.	1	1
3514	Comercio de energía eléctrica.	1	1
3515	Producción de energía hidroeléctrica.	1	1

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

CNAE	Título	Grupo	Clase
3516	Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional.	1	1
3517	Producción de energía eléctrica de origen nuclear.	1	1
3518	Producción de energía eléctrica de origen eólico.	1	1
3519	Producción de energía eléctrica de otros tipos.	1	1
3521	Producción de gas.	1	1
3522	Distribución por tubería de combustibles gaseosos.	1	1
3523	Comercio de gas por tubería.	1	1
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.	1	1
3600	Captación, depuración y distribución de agua.	1	1
3700	Recogida y tratamiento de aguas residuales.	1	1
3811	Recogida de residuos no peligrosos.	7 Ter	1
3812	Recogida de residuos peligrosos.	7 Ter	1
3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos.	7 Ter	1
3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos.	7 Ter	1
3831	Separación y clasificación de materiales.	7 Ter	1
3832	Valorización de materiales ya clasificados.	7 Ter	1
3900	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.	7 Ter	1
4121	Construcción de edificios residenciales.	10	2
4122	Construcción de edificios no residenciales.	10	2
4211	Construcción de carreteras y autopistas.	10	2
4212	Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas.	10	2
4213	Construcción de puentes y túneles.	10	2
4221	Construcción de redes para fluidos.	0	1
4222	Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones.	0	1
4291	Obras hidráulicas.	0	1
4299	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.	0	1
4311	Demolición.	0	1
4312	Preparación de terrenos.	0	1
4313	Perforaciones y sondeos.	0	1
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.	0	1
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios.	0	1
4671	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares.	0	1
4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.	0	1
5210	Depósito y almacenamiento.	0	1
5510	Hoteles y alojamientos similares.	0	1
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.	0	1
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.	0	1
5590	Otros alojamientos.	0	1
5610	Restaurantes y puestos de comidas.	0	1
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.	0	1
5629	Otros servicios de comidas.	0	1
5630	Establecimientos de bebidas.	0	1
5811	Edición de libros.	7	1
5812	Edición de directorios y guías de direcciones postales.	7	1
5813	Edición de periódicos.	7	1
5814	Edición de revistas.	7	1
5819	Otras actividades editoriales.	7	1
5821	Edición de videojuegos.	7	1
5829	Edición de otros programas informáticos.	7	1
7120	Ensayos y análisis técnicos.	0	1
7211	Investigación y desarrollo experimental en biotecnología.	0	1
7219	Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas.	0	1
7220	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades.	0	1
7420	Actividades de fotografía.	9	2
8610	Actividades hospitalarias.	0	1
8621	Actividades de medicina general.	0	1
8622	Actividades de medicina especializada.	0	1
8623	Actividades odontológicas.	0	1
8690	Otras actividades sanitarias.	0	1
8710	Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.	0	1
8720	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia.	0	1
8731	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores.	0	1
8732	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física.	0	1
8790	Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales.	0	1
9511	Reparación de ordenadores y equipos periféricos.	0	1
9512	Reparación de equipos de comunicación.	0	1

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

CNAE	Título	Grupo	Clase
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico.	0	1
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín.	0	1
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.	0	1
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje.	0	1
9525	Reparación de relojes y joyería.	0	1
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.	0	1
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.	0	1
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	0	1
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	0	1
9604	Actividades de mantenimiento físico.	0	1
9609	Otros servicios personales n.c.o.p.	0	1

RESPUESTAS ACCESO LIBRE			
RESPUESTA CUESTIONARIO		RESPUESTAS RESERVA	
1	C	1	B
2	B	2	D
3	B	3	D
4	D	4	D
5	B	5	A
6	A		
7	D		
8	D		
9	B		
10	C		
11	A		
12	D		
13	C		
14	A		
15	C		
16	A		
17	C		
18	C		
19	A		
20	D		
21	D		
22	B		
23	B		
24	D		
25	B		
26	D		
27	A		
28	C		
29	C		
30	D		
31	B		
32	C		
33	A		
34	D		
35	B		
36	D		
37	C		
38	D		
39	C		
40	D		
41	C		
42	D		
43	B		
44	C		
45	A		
46	C		
47	C		
48	D		
49	ANULADA		
50	C		

RESPUESTAS SUPUESTO 1		RESPUESTAS RESERVA	
1	B	1	D
2	B	2	B
3	D	3	D
4	B		
5	D		
6	A		
7	B		
8	A		
9	D		
10	B		
11	C		
12	D		
13	B		
14	A		
15	B		

RESPUESTAS SUPUESTO 2		RESPUESTAS RESERVA	
1	C	1	A
2	A	2	D
3	C	3	D
4	A		
5	C		
6	B		
7	A		
8	C		
9	B		
10	B		
11	D		
12	A		
13	A		
14	A		
15	B		